



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - (CONTRATO DE TRABAJO) -25286-3105-001- 2019-00894-00 - VIRTUAL

DEMANDANTE: ÁNGELA YANETH FANDIÑO

DEMANDADO: MARIO RUBIANO SIERRA

Verificado el cartulario procesal, el Juzgado dispone:

1. Téngase por notificado por conducta concluyente en los términos del inc. 1 del art. 301 del C.G.P., desde el 10 de julio de 2020, comoquiera que, en aquella fecha, el demandado allegó al Juzgado Civil del Circuito de Funza un correo en el que decía conocer del auto admisorio.
2. Téngase en cuenta que dentro del término previsto en el inc. 2 del art. 91 del C.G.P. el demandante suministró al demandado el traslado de la demanda y sus anexos
3. Téngase por contestada la demanda por parte de **MARIO FERNANDO RUBIANO SIERRA** comoquiera que la misma reúne los presupuestos del art. 31 del C.P.T. y de la S.S.
4. Reconózcase y téngase al abogado **OSWALDO IGNACIO TELLEZ CORREA** como apoderado judicial del demandado **MARIO FERNANDO RUBIANO SIERRA** en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.
5. Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de conformidad con lo previsto en el art. 77 del C.P.T. modificado por el art. 11 de la Ley 1149 de 2007, y de instrucción y juzgamiento de que trata el art. 80 del C.P.T., se señala el día **DIECISIETE (17) de MAYO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a la hora de las **DIEZ de la MAÑANA (10:00 A.M.)**; fecha y hora en que las partes y sus apoderados deberán concurrir a la diligencia por los medios virtuales correspondientes.

Se requiere a las partes, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados y testigos que deban concurrir a la mencionada audiencia.

La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se les enviará el link de acceso a la dirección de correo reportada en el proceso, y se deberá atender el siguiente protocolo:

- a) Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada.
- b) Los testigos y peritos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que la señora Juez lo indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.
- c) Ni los testigos ni los peritos serán admitidos a la reunión virtual antes de rendir su declaración, tampoco deberán estar en el mismo lugar junto con las partes o los apoderados, por lo que su conexión únicamente será admitida a través de la cuenta de correo previamente informada al despacho.
- d) Las partes, los apoderados y los testigos, deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que la Señora Juez así lo indique.
- e) Durante el curso de la audiencia, no se permite a las partes ni a los apoderados insinuar ninguna clase de respuesta a los testigos o peritos, ni a la parte en su interrogatorio.
- f) Finalizada la declaración de cada testigo, este solo podrá desconectarse de la diligencia, cuando esta haya finalizado, o cuando la señora Juez así lo indique. La inasistencia injustificada de los testigos será sancionada en la forma prevista en el artículo 218 del C.G.P., con multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio de prescindir de la prueba testimonial.

NOTIFIQUESE (1)

La juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE